

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto. Teniendo en cuenta que el título allegado en físico como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de FUNDACION DELA MUJER COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por Yudy Saleth Rangel Pabón y en contra de PEDRO ANTONIO AREVALO DAZA por las siguientes sumas de dinero:

- a. CATORCE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$14.006.450.00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 109200220144 allegado como título de ejecución.

- b. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO PESOS (\$2.824.018.00) por concepto de intereses de remuneratorios causados y no pagados desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 25 de julio de 2022.
- c. Los intereses moratorios desde el 26 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados en la forma establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 290 a 292 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS FERNANDO MARIN JAIMES en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f0478a0f3a99382720e7b2371c6f7c63a83fd04aaa5c3dfe86196c0a732399**

Documento generado en 21/10/2022 03:41:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**